JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00971 00**
Asunto	INCORPORA. DECRETA SECUESTRE. EXPIDE DESPACHO COMISORIO. ACEPTA RENUNCIA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA.

Se incorpora al expediente respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde informa que la medida cautelar solicitad fue registra, información que fue también allegada por la parte demandante. De acuerdo a dicha información se decreta el SECUESTRO del bien que fue embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. **001-918408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur del cual el señor LUIS HERNÁN CASTILLO ROJAS es el propietario.

Como secuestre se nombra a la señora MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL CALDERON los datos de la secuestre se consignarán en el despacho comisorio y fueron tomados de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No. **001-918408** del porcentaje que le corresponde a LUIS HERNÁN CASTILLO ROJAS como propietario, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

De otra parte, se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la parte actora, consistentes en renuncia poder y nuevo poder.

En atención a lo indicado en el párrafo que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCMILLA, quien se

venía desempeñando como apoderado de la sociedad demandante y en atención al poder otorgado y que obra en el archivo No. 003 del expediente digital, se procede a reconocer personería a la abogado PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA con Tarjeta Profesional número 315.046 del C.S. de la J., para que represente a la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86f8d840d8dc271dcbaae830b10f34dbbef03673facb18cdd2aa3c3a400c9ca**
Documento generado en 27/09/2023 11:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica